



# Resolución Ministerial N° 0417-2007-ED

Lima, 18 SET. 2007

Vistos los expedientes N°s. 29019, 66443-2006, 04431 y 19834-2007 y demás documentos que se acompañan;

## CONSIDERANDO:

Que, la Corporación Fenix Sociedad Anónima Cerrada – Corporación Fenix S.A.C., representada por su Director – Presidente y Gerente General, doña Rosario Gabriela María Gallegos Delgado, solicita la Autorización de Funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado “De Gastronomía Le Cuisinier”, ubicado en la calle Mariscal Benavides N° 223, Selva Alegre, distrito, provincia y departamento de Arequipa, para ofrecer la Carrera Técnica denominada “Cocina” y la Carrera Profesional Técnica denominada de “Gastronomía y Arte Culinario”;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18° concordado con el artículo 19° y el artículo 31° del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2006-ED, para iniciar el procedimiento de autorización de funcionamiento el interesado previamente debe solicitar y obtener los Certificados de Aprobación del Proyecto Institucional de Educación Superior, de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional, y de Verificación que declara la conformidad de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica de los referidos proyectos;

Que, consta en el expediente, que la Comisión Especial de Registro, en mérito a las facultades delegadas por el Ministerio de Educación, con fecha 20 de diciembre de 2006 ha expedido el Certificado de Aprobación del Proyecto Institucional de Educación Superior N° 00218-CER, mediante el cual aprueba el Proyecto Institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado “De Gastronomía Le Cuisinier”, así como el Certificado de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional N° 00700-CER, que aprueba el Proyecto de Carrera Técnica denominada Cocina, y, el Certificado de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional N° 00701-CER, que aprueba el Proyecto de Carrera Profesional Técnica denominada “Gastronomía y Arte Culinario”; y, con fecha 05 de marzo de 2007, ha expedido el Certificado de Verificación N° 00298-CER, que declara la conformidad en la verificación de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica de los mencionados proyectos;

Que, consta también en los acompañados el Informe N° 064-2007-CER-DESTP, de fecha 05 de marzo de 2007, el cual concluye que el proyecto institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado “De Gastronomía Le Cuisinier”, los proyectos de las carreras de Cocina y de Gastronomía y Arte Culinario, cumplen con la implementación mínima requerida en cuanto a la infraestructura, equipamiento y mobiliario; y recomienda la emisión del certificado correspondiente; así como, la copia del Contrato de Arrendamiento del local propuesto para el funcionamiento del Instituto, de fecha 14 de mayo de 2007, con firmas notarialmente legalizadas, cuya vigencia es de tres años a partir del 01 de mayo del año en curso hasta el 30 de abril de 2010;





Que, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, mediante el Informe N° 312-2007-CER-DESTP, de fecha 02 de mayo de 2007, la Directora propuesta es la señora Rosario Gabriela María Gallegos Delgado, quien ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-94-ED; y, el Instituto cumple con los requisitos exigidos por el Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2006-ED; y, por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2004-ED, para el primer año de funcionamiento de las carreras de Cocina y de Gastronomía y Arte Culinario, debiendo implementar su funcionamiento para los próximos años conforme al cronograma propuesto, bajo supervisión;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 970-2007-ME/SG-OAJ; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2006-ED, y los Decretos Supremos N°s. 016-2004-ED y 006-2006-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2007-ED;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el funcionamiento a partir del II semestre académico del año 2007, del Instituto Superior Tecnológico Privado "De Gastronomía Le Cuisinier", en el local ubicado en la calle Mariscal Benavides N° 223, Selva Alegre, distrito, provincia y departamento de Arequipa, para ofrecer las carreras siguientes:

**Cocina**, con una duración de cuatro (04) semestres académicos y una meta anual de 40 alumnos en el turno nocturno, distribuidos en dos ingresos al año, conducente al otorgamiento del Título de Técnico en Cocina.

**Gastronomía y Arte Culinario**, con una duración de seis (06) semestres académicos y una meta anual de 40 alumnos en el turno diurno, distribuidos en dos ingresos al año, conducente al otorgamiento del Título de Profesional Técnico en Gastronomía y Arte Culinario.

La presente autorización deberá revalidarse a los seis (06) años, y posteriormente cada ocho (08) años.

**Artículo 2°.-** Reconocer a la Corporación Fenix Sociedad Anónima Cerrada - Corporación Fenix S.A.C. como propietaria del Instituto Superior Tecnológico Privado "De Gastronomía Le



# Resolución Ministerial No. 0417-2007-ED

Cuisinier", y a la señora Rosario Gabriela María Gallegos Delgado, como Directora del referido Instituto.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional (DIGESUTP), a través de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva (DESTP), supervise la implementación de las carreras autorizadas de acuerdo al cronograma establecido por el Instituto.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Dirección Regional de Educación de Arequipa monitoree y supervise el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,



Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación



